

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 97-12-2018-MPT

Talara, 7 de diciembre del 2018

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15-12-2018-MPT de fecha 7-12-2018, Dictamen N° 40-11-2018-CAL/MPT, sobre **APROBACION DE "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 426-2018-OEFA/PCD de fecha 07 de septiembre del 2018 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA alcanza el Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribir con este provincial.

Que, mediante Informe N° 832-09-2018-OPP-MPT de fecha 19 de septiembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial informa que habiendo evaluado y tomando en cuenta la importancia de la suscripción del convenio se priorizará y habilitará el marco presupuestal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de este provincial.

Que mediante Informe N° 681-09-2018-SGFPM-MPT de fecha 20 de septiembre del 2018, la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal informa que no cuenta con personal de vigilancia, la labor que se realiza se enmarca en fiscalizar los recursos públicos municipales.

Que mediante Informe N° 423-09-2018-OAF-MPT de fecha 17 de septiembre del 2018, la Oficina de Administración y Finanzas informa que debido a los beneficios que se obtendría de suscribirse el presente convenio, la entidad se encuentra en condiciones de asumir los gastos establecidos en la Cláusula Quinta.

Que mediante Informe N° 185-2018-UCP-MPT de fecha 17 de septiembre del 2018 informa que se han apersonado a las instalaciones del Bungalow N° 50 del Complejo Huanes, constatando in situ que el referido Bungalow se encontraba ocupado por la Oficina de Defensa Civil.

Que, con Informe N° 1090-09-2018-UCP-MPT de fecha 21 de septiembre del 2018, la Unidad de Control Patrimonial señala que se ha realizado las coordinaciones con el responsable de la Unidad de Residuos Sólidos quienes ha demostrado la predisposición a desocupar el Bungalow N° 50 del Complejo Huanes.

Que, con Informe N° 484-10-2018/GSP-MPT de fecha 31 de octubre del 2018, la Gerencia de Servicios Públicos señala que el Bungalow N° 50 Complejo Huanes se encuentra a la fecha disponible, precisando que se ha realizado la gestión con ENOSA contando con fluido eléctrico y la Estación de Vigilancia y Monitoreo de Calidad del Aire OEFA ya viene funcionando los últimos meses en dicho lugar y que de acuerdo a las características físicas y funcionales del equipo, este se encuentra ubicado frente al Bungalow N° 50.

Que, con Informe N° 1455-12-2018-OAJ-MPT de fecha 22 de noviembre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel opina: PRIMERO: Que resulta procedente la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre este provincial y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA; SEGUNDO: Que a efecto de dar cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos asumidos, recomienda realice las coordinaciones con la Gerencia de Seguridad Ciudadana a efectos de brindar servicio de seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como sus instalaciones y de los equipos técnicos conexos en el ambiente físico ubicados en el Bungalow N° 50 Complejo Huanes; TERCERO: Que el expediente administrativo sea derivado a la Comisión de Asuntos Legales a efectos de emitir dictamen, para posteriormente ser visto en Sesión de Concejo; CUARTO: De aprobarse el convenio, se autorice a la Alcaldesa Provincial de Talara, la suscripción del convenio.

Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros



Municipalidad Provincial de Talara

poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que, el Numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las facultades del Consejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el Artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que la Cláusula TERCERA el convenio puesto a consideración señala su OBJETO, siendo este el que la entidad autorice a la OEFA el uso de un espacio para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire, para realizar acciones de vigilancia de la calidad del aire en la Provincia de Talara así como acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función evaluadora de la OEFA. Por otro lado, conforme a la Cláusula CUARTA del convenio puesto a consideración, punto 4.3 La Municipalidad autoriza a la OEFA el uso de un área de aproximadamente 25 m2 al interior de un bien inmueble ubicado en el Bungalow N° 50 Zona Barrio Policial de Talara, Sub Lote 3-D, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, a fin que el OEFA instale una estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar acciones de vigilancia de calidad de aire en la Provincia de Talara.

Que de conformidad con la Cláusula QUINTA del convenio, los compromisos de las partes son:

DE LA OEFA: se compromete a:

- Usar el área autorizada por la Municipalidad para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire y de los equipos técnicos conexos necesarios para el control y vigilancia de dicho componente ambiental.
- Asumir los gastos que irroguen la instalación, mantenimiento y reparación de la estación fija de monitorio de la calidad del aire, así como de sus equipos técnicos conexos, en caso lo amerite.
- Remitir en forma oportuna a la Municipalidad los informes con los resultados de la vigilancia ambiental realizada en la ciudad de Talara, así como cualquier otra información que se requiera sobre las acciones de evaluación a cargo de la Dirección de Evaluación Ambiental de la OEFA realizadas en la Provincia de Talara, previa coordinación entre las partes.

DE LA MUNICIPALIDAD: se compromete a:

- Autorizar el uso del espacio físico descrito en el Numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta para la instalación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como los equipos técnicos conexos.
- Brindar el servicio de seguridad de las estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como sus instalaciones y de los equipos técnicos conexos en el ambiente físico cedido por la Municipalidad.
- Asumir los gastos que ocasione la gestión la gestión y tramitación en la obtención del nuevo suministro de servicio eléctrico para la estación fija de monitoreo de calidad del aire ente las entidades competentes.
- Asumir los costos por consumo mensual del servicio de energía eléctrica generado por el funcionamiento de la estación fija de monitoreo de la calidad del aire, sus instalaciones y os equipos técnicos conexos.
- Brindar las facilidades y el apoyo administrativo necesario que requiera la OEFA para la instalación, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus equipos conexos.



Municipalidad Provincial de Talara

- Coordinar la realización de acciones complementarias y articuladas para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio, en el marco de sus competencias y funciones.

Que la Cláusula SEXTA correspondiente al financiamiento, las partes declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del convenio estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada institución, para lo cual se observará lo dispuesto en el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, en su Cláusula SEPTIMA; las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente convenio estarán a cargo, para este Provincial, por el Gerente de Servicios Públicos.

Que a efectos de emitir la Comisión su dictamen, ha tomado en consideración los informes de las áreas administrativas correspondientes como lo es la Gerencia de Servicios Públicos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Control Patrimonial, y la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, como órgano de asesoramiento de primer nivel.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por mayoría de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa Provincial ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO para la suscripción del presente convenio; luego del cual, en ejecución, se designe a un representante en calidad de Coordinador de la Municipalidad Provincial de Talara, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula SETIMA del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del Convenio al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Administración y Finanza, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial, Gerencia de Seguridad Ciudadana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Freddy Sebastián Ramírez Paiva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Rosa Elvira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial

Copias:
OEFA
GM
OAJ
OAF
OPP
UCP
GSC
OF.REG.
ULO
OCI
UTIC
Archivo
FSRP/maritz,z.



CUR: 00132722
09:21